JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 17 AGO. 2021

Referencia: 110014003081-2019-01551-00

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto calendado el 11 de junio de 2021 (fl. 6), el Despacho de conformidad con lo normado por el numeral 1 del artículo 317 del CGP, **RESUELVE:**

1.- DECRETAR la terminación de la presente actuación promovida por la **COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR CANAPRO,** contra **EDUIN CHOQUE LADINO**, por Desistimiento Tácito.

2.- LEVÁNTESE las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes déjense a disposición de la autoridad respectiva. **Ofíciese.**

3.- DESGLOSAR el (los) documento (s) base para entablar la presente acción, y entréguese a la parte actora. Déjense las constancias de rigor. Adviértase al demandante que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

4.- Sin condena en costas.

5.- Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 54 del 18 AGO 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria